



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	José Mendiola Esquivel

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.3639/2024	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	92074224001697

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Información relacionada con antecedentes laborales de una persona servidora pública	Atendió la solicitud con información incompleta	Porque la información no corresponde con lo solicitado, así como la entrega de información incompleta y contra la falta de motivación y fundamentación.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	19 de septiembre de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	MODIFICAR la respuesta
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	- Realice una nueva búsqueda de la información incluyendo en la Dirección de Capital Humanos y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y se pronuncie sobre los requerimientos consistentes en: “el número de personal que vigilan el Desierto de los Leones (requerimiento 7) y sobre el título y cedula profesional de las personas servidoras públicas responsables del Parque Nacional Desierto de los Leones entre 2022 y julio de 2024”. - En su caso analice la naturaliza de la información referente al título y cedula profesional de las personas servidoras públicas responsables del Parque Nacional Desierto de los Leones entre 2022 y julio de 2024, y conforme a la Ley de Transparencia, realice la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y entregue la información en versión pública, así como el Acta de Comité de Transparencia que confirme dicha clasificación.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles

PALABRAS CLAVE
Información incompleta; búsqueda exhaustiva; Desierto de los leones.



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	12
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	18
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	19

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA** porque la institución pública consultada no atendió en su totalidad la solicitud de información.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** deberá ser **MODIFICADA** para que, realice una nueva búsqueda de la información incluyendo en la **Dirección de Capital Humanos** y la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** y se pronuncie sobre los requerimientos consistentes en: “**el número de personal que vigilan el Desierto de los Leones (requerimiento 7) y sobre el título y cedula profesional de las personas servidoras públicas responsables del Parque Nacional Desierto de los Leones entre 2022 y julio de 2024**”.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, procedía analizar la queja, pues al revisar de oficio¹ si aplicaba alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna; lo anterior, no obstante la presunta respuesta complementaria que manifestó

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

emitir la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, pues esta será desestimada por razones que más adelante se señalaran.

Asimismo, este Instituto confirmó que es **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, porque cuenta con las atribuciones que lo facultan para ello.² Examinado lo anterior, se procedió a revisar el fondo de la queja.

Una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como la institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, el Instituto **RESUELVE MODIFICAR la respuesta y ORDENA** a la institución pública contra cuya respuesta se presentó la queja lo siguiente:

- ★ *Realice una nueva búsqueda de la información incluyendo en la **Dirección de Capital Humanos** y la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** y se pronuncie sobre los requerimientos consistentes en: “**el número de personal que vigilan el Desierto de los Leones (requerimiento 7) y sobre el título y cedula profesional de las personas servidoras públicas responsables del Parque Nacional Desierto de los Leones entre 2022 y julio de 2024**”.*
- ★ *En su caso analice la naturaliza de la información referente al título y cedula profesional de las personas servidoras públicas responsables del Parque Nacional Desierto de los Leones entre 2022 y julio de 2024, y conforme a la Ley de*

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

Transparencia, realice la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y entregue la información en versión pública, así como el Acta de Comité de Transparencia que confirme dicha clasificación.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 1° de agosto de 2024, a través de la PNT, se solicitó:

"Dentro del Parque Nacional Desierto de los Leones QUE ES UN AREA NATURAL PROTEGIDA, existe un monumento historico, el ex convento de los carmelitas descalzos, deseo conocer LA SIGUIENTE INFORMACION 1) las razones por las cuales se encuentra bajo el resguardo de la alcaldia Cuajimalpa y no del INAH o INBA , 2) señalar si existe algún convenio de colaboración, 3) cuantas, filmaciones, toma de fotografías y fiestas a autorizado la alcaldia Cuajimalpa al interior de este monumento historico, desglosadas por mes, cuantas en enero, cuantas en febrero, cuantas en marzo, cuantas en abril, cuantas en mayo, cuantas en junio y cuantas en julio de este año, esepificando que tipo de fiesta es (XV años, bodas, Bautizos, etc), fechas en que se realizaron, horarios, numero de asistentes a cada festejo, cuanto se cobró por cada uno de ellos, 4) señalar que medidas se toman para que con los festejos que autorizan no se dañen las areas verdes, arboles y fauna del area natural protegida. 5) En que se invierten los recursos obtenidos por la Alcaldia Cuajimalpa por las autorizaciones de eventos en el ex convento y en general en el Desierto de los Leones 6) Acciones que se llevan a cabo por la alcaldia para mitigar la contaminacion del agua del arroyo Santo Desierto que se ve afectado por las aguas negras generadas por los baños que tambien cobra la alcaldia 7) Cuantos guardabosques vigilan el Desierto de los Leones y con que recursos cuentan (vehiculos, armas, herramientas, etc) 8) Nombre y grado de estudios de las personas de estructura de la Alcaldia Cuajimalpa que han estado como responsable del Parque Nacional Desierto de los Leones entre 2022 y julio de 2024, adjuntando titulo y cedula profesional REQUIERO ESTA INFORMACION DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE ACCION SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE ASI COMO DE RECURSOS NATURALES Y AREAS PROTEGIDAS, QUE SON LAS DIRECCIONES CON PRESENCIA EN EL PARQUE NACIONAL EN CASO DE NO CONTAR CON LA INFORMACION SOLICITADA EXPLICAR DETALLADAMENTE (FUNDAR Y MOTIVAR) LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE CUENTA CON LA INFORMACION O LAS RAZONES POR LAS QUE ESTA SE NIEGA, YA QUE ES DEL DOMINIO PUBLICO QE LA ALCALDIA CUAJIMALPA ADMINISTRA Y CONTROLA EL DESIERTO DE LOS LEONES LO QUE ES MOTIVO SUFICIENTE PARA CONTAR CON LA INFORMACION. SI SE NIEGA LA INFORMACION ARGUMENTANDO "QUE SE BUSCO DE MANERA EXHAUSTIVA Y NO SE ENCONTRO" EXPLICAR COMO Y EN DONDE SE DESARROLLO ESA BUSQUEDA Y PORQUE FUE EXHAUSTIVA. ..." (Cita textual)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 15 de agosto de 2024, mediante la PNT, la Alcaldía respondió a través del oficio **ACM/UT/5133/2024**, de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por la Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, el cual remite al oficio **ACM/DGSRNyAP/112/2024** mismo que contiene la siguiente información:

[...]

Por lo que es mi obligación informarle que se realizó una búsqueda en los archivos de la Dirección de Conversación Ecológica perteneciente a la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas, no encontrando información al respecto.

[...]"

Asimismo, por medio del oficio **ACM/DGAF/DCH/JUDMP/762/2024** mismo que contiene la siguiente información:

[...]

En atención a la solicitud de información Pública ingresada en la PNT, con número de folio 092074224001697, misma que fue recibida ante esta unidad administrativa el día 08 de agosto de dos mil veinticuatro, mediante ACM/UT/4717/2024, en la cual se requiere lo siguiente:

"Nombre y grado de estudios de las personas de estructura de la Alcaldía Cuajimalpa que han estado como responsable del Parque Nacional Desierto de los Leones entre 2022 y julio de 2024, adjuntando título y cedula profesional REQUIERO ESTA INFORMACION DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE ACCION SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE ASI COMO DE RECURSOS NATURALES Y AREAS PROTEGIDAS, QUE SON LAS DIRECCIONES CON PRESENCIA EN EL PARQUE NACIONAL"

Por instrucciones del Director de Capital Humano, en el ámbito de sus competencia y facultades le informó lo siguiente:

C. Carlos Zarza Segura, Licenciado en Derecho, solo cuenta con título en su expediente laboral, y la C. Jazmín Citlali Rodríguez Huerta Licenciada en Derecho con número de cedula profesional 1282421|6, ambos Directores Generales de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas, La titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte la C. Guadalupe González Rivas, cuenta con Bachillerato en su expediente laboral. En lo que se refiere a remitir copia simple de sus cédulas profesionales, se hace de su conocimiento que podrá ser consultada dicha cedula profesional en la siguiente liga electrónica <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

[...]"

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 18 de agosto de 2024, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta, pues a su consideración, esta resultó incompleta, la información no corresponde a lo solicitado y contra la falta de fundamentación y motivación;** lo que explicó en los siguientes términos:

"Por a entrega de información incompleta; por la entrega de información que no corresponda con lo solicitado; y por la la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, previstas en la fracciones IV, V y XII del artículo 234 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esto porque la información solicitada se requirió tanto a la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, como a la de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, siendo el caso que solo se recibió el oficio número ACM/DGSRNyAP/DCE/112/2024 suscrito por el Biol. Melquiades Jose Velazquez, Director de Conservación Ecológica, quien además en dicho oficio solo se limita a responder lo siguiente: "Por lo anterior es mi obligación informarle que se realizó una búsqueda en los Archivos de la Dirección de Conservación Ecológica perteneciente a la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas, no encontrando información al respecto." Por lo tanto es evidente que dicho servidor público esta negando la información con ese simple argumento y de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte simple y sencillamente no se recibió respuesta alguna. Por lo tanto solicito se emita una nueva respuesta.". (Cita textual)

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A.** El **21 de agosto de 2024**, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.
- B.** El **2 de septiembre de 2024**, la Alcaldía rindió sus manifestaciones y alegatos por medio del oficio ACM/UT/5662/2024 de la misma fecha, emitido por la Jefa de Unidad Departamental de su Unidad de Transparencia.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

Asimismo, manifestó la generación de una presunta respuesta complementaria, emitida a través del oficio ACM/DGASCyD/SPT/216/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Subdirectora de Promoción Turística; mediante el cual informó lo siguiente:

“ ...

En atención al recurso de revisión de expediente INFOCDMX/RR.IP.3639/2024 de fecha 22 de agosto, correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio 092074224001697 y con fundamento en lo establecido en los artículos 203, 204, 206, 211 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con relación a lo siguiente.

“Dentro del Parque Nacional Desierto de los Leones QUE ES UN AREA NATURAL PROTEGIDA, existe un monumento historico, el ex convento de los carmelitas descalzos, deseo conocer LA SIGUIENTE INFORMACION 1) las razones por las cuales se encuentra bajo el resguardo de la alcaldía Cuajimalpa y no del INAH o INBA , 2) señalar si existe algún convenio de colaboración, 3) cuantas, filmaciones, toma de fotografías y fiestas a autorizado la alcaldía Cuajimalpa al interior de este monumento historico, desglosadas por mes, cuantas en enero, cuantas en febrero, cuantas en marzo, cuantas en abril, cuantas en mayo, cuantas en junio y cuantas en julio de este año, espesificando que tipo de fiesta es (XV años, bodas, Bautizos, etc), fechas en que se realizaron, horarios, numero de asistentes a cada festejo, cuanto se cobró por cada uno de ellos, 4) señalar que medidas se toman para que con los festejos que autorizan no se dañen las areas verdes, arboles y fauna del area natural protegida. 5) En que se invierten los recursos obtenidos por la Alcaldía Cuajimalpa por las autorizaciones de eventos en el ex convento y en general en el Desierto de los Leones 6) Acciones que se llevan a cabo por la alcaldía para mitigar la contaminacion del agua del arroyo Santo Desierto que se ve afectado por las aguas negras generadas por los baños que tambien cobra la alcaldía 7) Cuantos guardabosques vigilan el Desierto de los Leones y con que recursos cuentan (vehiculos, armas, herramientas, etc) 8) Nombre y grado de estudios de las personas de estructura de la Alcaldía Cuajimalpa que han estado como responsable del Parque Nacional Desierto de los Leones entre 2022 y julio de 2024, adjuntando titulo y cedula profesional REQUIERO ESTA INFORMACION DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE ACCION SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE ASI COMO DE RECURSOS NATURALES Y AREAS PROTEGIDAS, QUE SON LAS DIRECCIONES CON PRESENCIA EN EL PARQUE NACIONAL EN CASO DE NO CONTAR CON LA INFORMACION SOLICITADA EXPLICAR DETALLADAMENTE (FUNDAR Y MOTIVAR) LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE CUENTA CON LA INFORMACION O LAS RAZONES POR LAS QUE ESTA SE NIEGA, YA QUE ES DEL DOMINIO PUBLICO QE LA ALCALDIA CUAJIMALPA ADMINISTRA Y CONTROLA EL DESIERTO DE LOS LEONES LO QUE ES MOTIVO SUFICIENTE PARA CONTAR CON LA INFORMACION.

SI SE NIEGA LA INFORMACION ARGUMENTANDO "QUE SE BUSCO DE MANERA EXHAUSTIVA Y NO SE ENCONTRO" EXPLICAR COMO Y EN DONDE SE DESARROLLO ESA BUSQUEDA Y PORQUE FUE EXHAUSTIVA.

En atención a la solicitud de información pública, me permito informar lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

En atención al punto 1)

Hago de su conocimiento, que el Ex Convento de los carmelitas descalzas se encuentran bajo el resguardo de la Alcaldía Cuajimalpa de acuerdo con lo establece en el oficio foliado con el número 130 emitido por la Dirección General de Servicios Urbanos de fecha 26 de enero de 1978 se anexa copia simple.

En atención al punto 2)

Hago de su conocimiento que señalar si existe algún convenio de colaboración.

En atención al punto 3)

Hago de su conocimiento de cuantas, filmaciones, toma de fotografías y fiesta a autorizado la Alcaldía Cuajimalpa al interior de este monumento histórico, desglosadas por mes, cuantas en enero, cuantas en febrero, cuantas, en marco, cuantas, en abril, cuantas, en mayo, cuantas en junio y en julio de este año.

FILMACIONES			
MES	CUANTAS	FECHA	COBR
ENERO	1	24 de enero al 3 de febrero 2024	Los cobros se estipulan de acuerdo con lo establecido en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México publicada el 15 de febrero del 2024.
FEBRERO	2	7 y 26 de febrero 2024	
MARZO	1	03 de marzo 2024	
ABRIL	1	02 de abril 2024	
MAYO	1	24 de mayo 2024	
JUNIO	0		
JULIO	0		

TOMA DE FOTOGRAFÍAS			
MES	CUANTAS	COBRO	
ENERO	0	Según las reglas de operación pública en la Gaceta Oficial publicada el 15 de febrero 2024 por el uso y/o aprovechamiento de bienes de Dominio Público de las cuotas que a su letra describe el Inciso I) Hasta del 100%, en las cuotas vigentes en favor de grupos vulnerables definidos como : adultos mayores, pensionados jubilados, personas con discapacidad; así como los trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, Alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al sistema educativo oficial, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros de enseñanza.	
FEBRERO	0		
MARZO	1		
ABRIL	3		
MAYO	1		
JUNIO	4		
JULIO	7		

MES	CUANTAS	COBRO
ENERO	80	El monto a cubrir por el uso y/o aprovechamiento de bienes del dominio público de conformidad Conforme las reglas de operación Pública en la Gaceta Oficial, publicada el 15 de febrero del 2024 por Uso y/o aprovechamiento de bienes del Dominio Público de las "Cuotas para los ingresos que se Recauden Mediante Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Inciso"
FEBRERO	80	
MARZO	106	
ABRIL	5	
MAYO	30	
JUNIO	70	
JULIO	25	

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

EVENTOS					
Mes	Cantidad	Tipo de evento	Fecha	Asistentes	Monto cobrado
ENERO	1				El monto a cubrir por el uso y/o aprovechamiento de bienes del dominio público de conformidad Conforme las reglas de operación Publica en la Gaceta Oficial, publicada el 15 de febrero del 2024 por Uso y/o aprovechamiento de bienes del Dominio Público de las "Cuotas para los ingresos que se Recauden Mediante Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática"
FEBRERO	1		04-feb-24	300	
MARZO	3				
	4	Boda	23-mar-24	300	
			17-mar-24	200	
			16-mar-24	300	
			09-mar-24	300	
ABRIL	1	Boda	27-abr-24	300	
MAYO	No se autorizaron eventos sociales				
JUNIO	1	Boda	29-jun-24	300	
JULIO	No se autorizaron eventos sociales				

En atención al punto 4)

Hago de su conocimiento, que se hacen recorridos de vigilancia antes de iniciar el evento, durante el desarrollo y al termino del mismo.

En atención al punto 5)

Hago de su conocimiento que los recursos obtenidos son manejados por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la cual se encarga de asignarlos de acuerdo a las necesidades de la Alcaldía.

En atención al punto 6)

Se hace de su conocimiento que los sanitarios de las terrazas del Ex Convento Desierto de los Leones cuenta con el servicios de camión vector el cual es proporcionado por la Dirección de Obras y mantenimiento de la Alcaldía Cuajimalpa, mismo que se encarga de desazolve de las fosas sépticas, por lo que laos afluentes de los mismos no desembocan en el arroyo Santo Desierto.

En atención al punto 7)

Se hace de su conocimiento, que tal como lo menciona el Manual de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa esta información se encuentra dentro de la Dirección de Recursos Materiales y la Dirección de Capital Humano.

En atención al punto 8)

Se hace de su conocimiento, que tal como lo menciona el Manual de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa, no se cuenta con dicha información en esta Subdirección a mi cargo, en

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

relación a que el resguardo de datos personales de los trabajadores es manejado por la Dirección de Capital Humano.

Sin otro particular, quedo de usted.

...

De igual forma, remitió copia simple de **oficio foliado con el número 130** emitido por la Dirección General de Servicios Urbanos de fecha 26 de enero de 1978, mismo en el que refiere que entrega la administración del Parque Nacional del Desierto de los Leones a la entonces Delegación Cuajimalpa.

Asimismo, remitió Oficio **ACM/DGSRNyAP/DCE/172/2024** de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Conservación Ecológica; mediante el cual informó lo siguiente:

“ ...

En atención a su oficio ACM/UT/5401/2024 y con relación a la solicitud 092074224001697, mediante el cual adjunta RECURSO DE RE VISIÓN, con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.3639/2024, por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual solicita la siguiente información

Texto solicitado:

“Dentro del Parque Nacional Desierto de los Leones QUE ES UN AREA NATURAL PROTEGIDA, existe un monumento historico, el ex convento de los carmelitas descalzos, deseo conocer LA SIGUIENTE INFORMACION 1) las razones por las cuales se encuentra bajo el resguardo de la alcaldía Cuajimalpa y no del INAH o INBA , 2) señalar si existe algún convenio de colaboración, 3) cuantas, filmaciones, toma de fotografías y fiestas a autorizado la alcaldía Cuajimalpa al interior de este monumento historico, desglosadas por mes, cuantas en enero, cuantas en febrero, cuantas en marzo, cuantas en abril, cuantas en mayo, cuantas en junio y cuantas en julio de este año, espesificando que tipo de fiesta es (XV años, bodas, Bautizos, etc), fechas en que se realizaron, horarios, numero de asistentes a cada festejo, cuanto se cobró por cada uno de ellos, 4) señalar que medidas se toman para que con los festejos que autorizan no se dañen las areas verdes, arboles y fauna del area natural protegida. 5) En que se invierten los recursos obtenidos por la Alcaldía Cuajimalpa por las autorizaciones de eventos en el ex convento y en general en el Desierto de los Leones 6) Acciones que se llevan a cabo por la alcaldía para mitigar la contaminacion del agua del arroyo Santo Desierto que se ve afectado por las aguas negras generadas por los baños que tambien cobra la alcaldía 7) Cuantos guardabosques vigilan el Desierto de los Leones y con que recursos cuentan (vehiculos, armas, herramientas, etc) 8) Nombre y grado de estudios de las personas de estructura de la Alcaldía Cuajimalpa que han estado como responsable del Parque Nacional Desierto de los Leones entre 2022 y julio de 2024, adjuntando titulo y cedula profesional REQUIERO ESTA INFORMACION DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE ACCION SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE ASI COMO DE RECURSOS NATURALES Y AREAS PROTEGIDAS, QUE SON LAS DIRECCIONES CON PRESENCIA EN EL PARQUE NACIONAL EN CASO DE NO CONTAR CON LA INFORMACION SOLICITADA EXPLICAR

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

DETALLADAMENTE (FUNDAR Y MOTIVAR) LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE CUENTA CON LA INFORMACION O LAS RAZONES POR LAS QUE ESTA SE NIEGA, YA QUE ES DEL DOMINIO PUBLICO QUE LA ALCALDIA CUAJIMALPA ADMINISTRA Y CONTROLA EL DESIERTO DE LOS LEONES LO QUE ES MOTIVO SUFICIENTE PARA CONTAR CON LA INFORMACION.

SI SE NIEGA LA INFORMACION ARGUMENTANDO "QUE SE BUSCO DE MANERA EXHAUSTIVA Y NO SE ENCONTRO" EXPLICAR COMO Y EN DONDE SE DESARROLLO ESA BUSQUEDA Y PORQUE FUE EXHAUSTIVA." (SIC)

Por lo anterior, me permito informarle que respecto a los numerales arriba mencionadas, están fuera de mis atribuciones, motivo por el cual y me es imposible brindarle el apoyo solicitado.

...

- C. El 17 de septiembre de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables⁴) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en saber sobre el Parque Nacional Desierto de los Leones, y el Ex Convento de los Carmelitas Descalzos:

- 1.- Las razones por las cuales se encuentra bajo el resguardo de la Alcaldía.
- 2.- Si existe algún convenio de colaboración.
- 3.- El numero de filmaciones, toda de fotografías y fiestas autorizadas por la Alcaldía, en el interior de dicho monumento histórico, desglosando por mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2024, e identificando el tipo de fiesta, horarios, número de asistentes y el cobro.

⁴ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

4.- Señalar las medidas que se toman para que no se dañen las áreas verdes, arboles y fauna.

5.- En que se invierten los recursos.

6.- Acciones realizadas para mitigar el impacto por las aguas negras generadas por los baños.

7.- ¿Cuántos guardabosques vigilan el Desierto de los Leones?

8.- Nombre y grado de estudios de las personas de estructura responsable del Parque Nacional Desierto de los Leones entre 2022 y julio de 2024, adjuntando título y cedula profesional-

En **respuesta**, por medio de la Dirección de Capital Humano, indicó sobre el requerimiento 8, que los responsables eran: Carlos Zarza Segura, Licenciado en Derechos, mismo que cuenta con Título profesional en su expediente laboral y de Jazmín Citlali Rodríguez Huerta Licenciada en Derecho con número de cedula profesional 128242116, ambos Directores Generales de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas, y de Guadalupe González Rivas que cuenta con bachillerato en su expediente laboral, y que es titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte.

Consecuentemente, la persona, se **inconformó manifestando que la información proporcionada no correspondía a lo solicitado**, y que la misma **había sido proporcionada de manera incompleta**, asimismo, indicó su agravio contra la **fundamentación y motivación de la respuesta**.

Una vez admitido el presente recurso de revisión, la Alcaldía hizo del conocimiento de este órgano garante, la emisión de una presunta **respuesta complementaria**.

Ahora bien, si bien es cierto, con la misma, se da respuesta a algunos requerimientos de la solicitud de información, **con ésta no se atiende de manera integral todos y cada uno de los cuestionamientos de interés de la persona ahora recurrente** en virtud de que únicamente se dio respuesta a los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; **razón por la cual, se desestima**.

A partir de esa información, este Instituto determina que, la Alcaldía **no atendió en su totalidad la solicitud de información**, por lo que su queja o inconformidad resulta **PARCIALMENTE FUNDADA**. Lo anterior con base en las siguientes consideraciones:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de *la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

Artículo 28. *Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.*

...

Artículo 121. *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...

XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

...

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban*

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]

En relación a la materia de la solicitud, es de observarse que la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, refiere:

2.3.8 Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX, deberá entregar lo siguiente:

...

IX.- Copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios.

...

2.3.11 Las y los titulares de las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la APCDMX, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal, para ocupar una plaza en su estructura orgánica autorizada, previa evaluación favorable de la CGEMDA. En el caso de las Entidades, la presente disposición se aplicará cuando así lo determine el Órgano de Gobierno respectivo.

...

2.3.15 El titular del área de recursos humanos de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la APCDMX, es responsable de la custodia y actualización de los expedientes de personal de las y los trabajadores adscritos a ésta, así como de los que hayan causado baja antes de la desconcentración de los registros de personal.

...

2.13.6 Las DGA u Homólogos serán las responsables de la emisión y firma de las constancias de nombramientos y/o movimientos de su personal, aplicados en el SUN.

[...]

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Son obligaciones comunes, aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros.
- Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- En este sentido, entre otras obligaciones comunes, los Sujeto Obligado deberán publicar entre otra información, la información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.
- Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique, entre otra información el Periodo indicando el mes y año de inicio, así como el mes y año de conclusión.
- Las y los titulares de las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la APCDMX, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

- Para la formalización de la relación laboral, las personas interesadas deberán, entregar entre otra documentación la Copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios.

Ahora bien, se observa que, por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, le corresponde la de administrar los recursos materiales y servicios generales de la demarcación territorial, en este sentido se considera que dicha Unidad Administrativa es competente para conocer del **requerimiento 7** de la solicitud.

Asimismo, en el caso que nos atiende, la petición que nos ocupa se turnó a la Dirección de Capital Humano, misma que de acuerdo con el **Manual Administrativo vigente** de la Alcaldía, se encarga de conducir la contratación del personal de estructura y personal eventual de acuerdo a lo estipulado por la Oficialía Mayor, así como dirigir los procesos de readscripción del personal en el Sistema de Nóminas para mantener actualizadas las plantillas, en este sentido se considera que dicha Unidad Administrativa es competente para conocer de los **requerimientos 7 y 8** de la solicitud.

En consecuencia, este órgano colegiado determina que la respuesta emitida **no brinda certeza a la persona interesada, pues no resultó exhaustiva, fundada ni motivada. Con ello, se concluye que dicha respuesta no reunió los requisitos establecidos** en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (artículo 6, fracciones VIII, IX y X), cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la Ley de Transparencia Local. Dicha norma dispone lo siguiente:

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...*

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento *que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

*X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Por lo examinado, se concluye que el INVI no atendió los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos por el criterio 2/17, por el INAI, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

En este sentido, se identifica que y los titulares de las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la APCDMX, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal.

Asimismo, sobre los recibos de nómina titular se observa que, del área de recursos humanos de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la APCDMX, es responsable de la custodia y actualización de los expedientes de personal de las y los trabajadores adscritos a ésta.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con motivo de la respuesta que originó la queja analizada.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La Ponencia Instructora dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

TERCERO. El actor o institución pública deberá informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley de la materia.

CUARTO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3639/2024

20

SÉPTIMO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform>

JME/CGCM/SZOH